

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 15394 de 2 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0004391

Señores  
SCHOOL OF ROCK, LLC

**TÍTULO DE LA SOLICITUD:** "SISTEMA Y APARATO DE EDUCACIÓN MUSICAL"  
**NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL:** PCT/US2020/038556  
**FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL:** 18 de junio de 2020.  
**PRIORIDAD:** 18/06/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 16/443,961

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

### 1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 30 de mayo de 2024 bajo el número NC2024/0006987, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

### 2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad suministrar métodos y dispositivos, que sustituyan los libros y catálogos de canciones, para facilitar que grupos de estudiantes que están trabajando en diferentes niveles trabajen juntos como un grupo, aprendan nuevas habilidades y mejoren las habilidades existentes a través de la preparación y el desempeño en el aprendizaje musical.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema asistido por ordenador para educar a una pluralidad de estudiantes de música a través de la interacción con una base de datos multidimensional.

### 3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 30 de mayo de 2024.

### 4. De la solicitud de patente

#### 4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

*"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"*

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio incluye características que se basan única y exclusivamente en la presentación de información sin relacionar los componentes y/o dispositivos de hardware que técnicamente son necesarios para el desarrollo de la

Oficio N° **15394** de **2 de septiembre de 2024**

Ref. Expediente N° NC2021/0004391

solicitud, se sugiere que las características técnicas presentadas en las reivindicaciones 2 a 10 incluya elementos técnicos más allá de solo hacer una presentación de información.

Esta oficina informa que, las reivindicaciones independientes 1, con la dependiente 5, y 11 no son concisas porque repiten la materia reclamada y solo se diferencian en el tipo de reivindicación al cual se está enfocando, específicamente en este caso “*un método*” que ejecuta las mismas etapas del dispositivo reclamado en la reivindicación 1. En consecuencia, dichas reivindicaciones son confusas y presentan el mismo alcance, por lo cual el capítulo carece de concisión. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción que permita una diferenciación real entre categorías.

Así mismo, se presenta en las reivindicaciones dependientes de la 1 y 11, las cuales se orientan a reclamar las mismas características por lo que no es claro el alcance de la invención existiendo una falta de concisión. Ejemplo de esto son las reivs. 2 = 17; reiv. 3 = 18; reiv. 4 = 19, reiv. 6 = 13, reiv. 10 = 20, por lo que se sugiere revisar las relaciones de dependencias, para evitar la materia repetida.

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio carece de números de referencia. Se sugiere incluir entre paréntesis ( ) los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

## 5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 18 de junio de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de prioridad de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

| Ítem | Documento    | Título                                                                                                                                                | Fecha de publicación |
|------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| D1   | US2019012381 | “System and Method for Natural Language Music Search”                                                                                                 | 10 de enero de 2019  |
| D2   | US2012151344 | “Dynamic point referencing of an audiovisual performance for an accurate and precise selection and controlled cycling of portions of the performance” | 14 de junio de 2012  |

D1<sup>1</sup> divulga métodos y sistemas para implementar un motor de búsqueda que genere resultados de búsqueda para una descripción de música en lenguaje natural. Se define un esquema de descripción y categorización de la música para proporcionar una terminología y taxonomía comunes. Se ingieren catálogos de música para generar un índice de catálogos en el que se puedan realizar búsquedas. Se analiza una descripción musical en lenguaje natural utilizando diversas técnicas de procesamiento del lenguaje natural para generar las características musicales correspondientes del esquema que se va a buscar. Se genera una cadena de consulta a partir de las características musicales utilizando un perfil de términos de consulta que incluye uno o más generadores de términos de consulta. Se genera una puntuación de clasificación y otras estadísticas de resultados de búsqueda. Se pueden proporcionar varias visualizaciones, incluyendo una

<sup>1</sup> <https://patentimages.storage.googleapis.com/0c/00/6a/e60e6776b3821d/US20190012381A1.pdf>

Oficio N° 15394 de 2 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0004391

visualización de la búsqueda traducida y una visualización de los resultados de la búsqueda. En algunas realizaciones, se proporcionan nubes de palabras para permitir a un usuario filtrar los resultados de búsqueda por una característica coincidente seleccionada. De este modo, los usuarios pueden revisar eficazmente los resultados de la búsqueda (Resumen).

D2<sup>2</sup> divulga sistemas y métodos enseñados en este documento generalmente están dirigidos a un punto dinámico de referencia de una interpretación audiovisual para una selección exacta y precisa y un ciclo controlado de partes de la interpretación. La referencia de puntos dinámicos puede ser utilizada por un artista en aprendizaje, por ejemplo, al analizar o realizar una parte del trabajo a través de un método de instrucción de audio/vídeo digital exacto y preciso que tiene la característica de ciclo controlado. Estos sistemas y métodos serán apreciados, por ejemplo, por músicos, bailarines y otros entusiastas de las artes escénicas (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2024/0006987 del 30 de mayo de 2024) refiere a: *“Un sistema para generar un plan de estudios para clases de música conjuntas e individuales impartidas a un grupo de estudiantes de música que se preparan para un evento, donde el evento comprende. (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales con las del estado de la técnica.

| CARACTERÍSTICAS<br>ESENCIALES                                                                                                                                                                        | D1                                                                                                                                                                                                            | D2                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Un sistema para generar un plan de estudios para clases de música conjuntas e individuales impartidas a un grupo de estudiantes de música que se preparan para un evento, donde el evento comprende. | Sistema y método de búsqueda de música en lenguaje natural (Título).                                                                                                                                          | Sistemas y métodos (...) dirigidos a un punto dinámico de referencia de una interpretación audiovisual (...) (Resumen).                                                           |
| Un grupo de una o más canciones.                                                                                                                                                                     | (...) los catálogos de música pueden ingestarse traduciendo los metadatos de las canciones al esquema para crear un índice de catálogo de canciones que permita realizar búsquedas (...) (Párr. 0004).        | No menciona.                                                                                                                                                                      |
| Donde el sistema comprende un ordenador y una base de datos multidimensional y la base de datos comprende:                                                                                           | (... ) el dispositivo de usuario (110) puede ser un ordenador personal (PC), un ordenador portátil, una estación de trabajo, un dispositivo informático móvil, una PDA, un teléfono móvil (...) (Párr. 0041). | (...) El método comprende además la grabación de la pista de audio del instrumento emulado en un medio de almacenamiento no transitorio legible por ordenador (...) (Párr. 0022). |

<sup>2</sup> <https://patentimages.storage.googleapis.com/48/87/f3/2726a7fbb9fde0/US20120151344A1.pdf>  
Página 3 de 10

Oficio N° 15394 de 2 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0004391

|                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                              | (...) una base de datos de referencia que relacione una referencia de búsqueda concreta (por ejemplo, en el caso de la música, artistas y/o canciones) con las características correspondientes del esquema (...) (Párr. 0037).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | (...) una base de datos operable para almacenar archivos audiovisuales para su acceso en un medio de almacenamiento no transitorio legible por ordenador (...) (Párr. 0023).                                                         |
| Registros de canciones candidatas, cada registro de canción candidata incluye indicios de un artista discográfico y un título de la canción candidata.                                                                                                                       | (...) una base de datos de referencia que relacione una referencia de búsqueda concreta (por ejemplo, en el caso de la música, artistas y/o canciones) con las características correspondientes del esquema (...) (Párr. 0037).<br><br>(...) Un documento de catálogo puede incluir varios campos para las características musicales correspondientes del esquema. Por ejemplo, pueden designarse campos para características musicales tales como información de identificación (por ejemplo, ID de canción, ID de catálogo de terceros, artista, álbum, etc.); características musicales correspondientes a metadatos de canciones disponibles (por ejemplo, género, instrumentos, artistas relacionados, letras) (...) (Párr. 0046).<br><br>No menciona los registros. | (...) datos representados de forma similar como cantidades físicas dentro de las memorias o registros del sistema informático u otros dispositivos de almacenamiento, transmisión o visualización de información (...) (Párr. 0176). |
| Para cada canción candidata, una pluralidad de registros de parte-concepto asociados, donde cada registro de parte-concepto comprende una indicación de la canción candidata asociada, una parte en la canción candidata para un instrumento musical, y un concepto musical. | (...) pueden designarse campos para características musicales tales como información de identificación (por ejemplo, ID de canción, ID de catálogo de terceros, artista, álbum, etc.); características musicales correspondientes a metadatos de canción disponibles (por ejemplo, género, instrumentos, artistas relacionados, letras); y características musicales traducidas al esquema de descripción y categorización de música (por ejemplo, vibración, producción, arreglo, forma, tempo, popularidad, lanzamiento, instrumentos, etc.) (...) (Párr. 0046).<br><br>No menciona los registros.                                                                                                                                                                      | (...) datos representados de forma similar como cantidades físicas dentro de las memorias o registros del sistema informático u otros dispositivos de almacenamiento, transmisión o visualización de información (...) (Párr. 0176). |
| Para cada combinación de instrumento musical y concepto musical, un registro de concepto que incluya una indicación de un nivel de competencia y una indicación de un elemento de un libro de método.                                                                        | (...) El esquema de descripción y categorización puede diseñarse en función de un dominio seleccionado (por ejemplo, música, audiolibros, podcasts, vídeos, eventos, venta de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | (...) cada uno de los niveles de dificultad comprende módulos de entrenamiento de ejercicio seleccionados de al menos tres de los siguientes categorías musicales: ritmo; conciencia de la voz; oído musical; teoría                 |



Oficio N° 15394 de 2 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0004391

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | entradas, inmobiliaria, etc.) (...) (Párr. 0035).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | musical; producto musical; y creatividad (Párr. 0005).                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Para cada estudiante de música del grupo, una indicación del nivel de competencia del estudiante de música.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No menciona.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | (...) El término "usuario" puede incluir a cualquier operador del sistema que, en algunas realizaciones, puede incluir a un "artista que aprende", "estudiante", "observador", "analista", "votante", "juez", "profesor", "instructor", "competidor", "artista que compite", "artista que compite" y similares (Párr. 0050). |
| Donde: el sistema selecciona el grupo de canciones del evento de entre las canciones candidatas de forma que cada estudiante de música tenga una parte en cada canción del evento, teniendo la parte en la canción del evento una competencia asociada determinada por un registro asociado de parte-concepto con un registro asociado de concepto, siendo la competencia asociada igual a, o un siguiente incremento superior a, el nivel de competencia del estudiante de música. | (...) los catálogos de música pueden ingestarse traduciendo los metadatos de las canciones al esquema para crear un índice de catálogo de canciones que permita realizar búsquedas (...) (Párr. 0004).<br><br>No menciona que la parte en la canción del evento una competencia asociada determinada por un registro asociado de parte-concepto con un registro asociado de concepto, siendo la competencia asociada igual a, o un siguiente incremento superior a, el nivel de competencia del estudiante de música. | (...) cada uno de los niveles de dificultad comprende módulos de entrenamiento de ejercicio seleccionados de al menos tres de los siguientes categorías musicales: ritmo; conciencia de la voz; oído musical; teoría musical; producto musical; y creatividad (Párr. 0005).                                                  |

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga un sistema y método de búsqueda de música en lenguaje natural (Título).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el sistema divulgado en D1, consiste en que la solicitud en estudio incluye estudiantes, registros y un incremento en el nivel de competencia de los estudiantes.

El efecto que se logra al incluir específicamente estudiantes, registros y un incremento en el nivel de competencia de los estudiantes es que permite desarrollar habilidades y competencia a través del aprendizaje experiencial al eliminar la aleatoriedad del recurso de aprendizaje organizado de manera que se adapte a la variedad de requisitos del grupo de estudiantes.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar sistema divulgado en D1 para desarrollar habilidades y competencia a través del aprendizaje experiencial al eliminar la aleatoriedad del recurso de aprendizaje organizado de manera que se adapte a la variedad de requisitos del grupo de estudiantes?

Sin embargo, el incluir estudiantes, registros y un incremento en el nivel de competencia de los estudiantes para desarrollar habilidades y competencia a través del aprendizaje experiencial al eliminar la aleatoriedad del recurso de aprendizaje organizado de manera que se adapte a la variedad de requisitos del grupo de estudiantes, ya está divulgado en D2 que se refiere a (...) datos representados de forma similar como cantidades físicas dentro de las memorias o registros del sistema informático u otros dispositivos de almacenamiento, transmisión o visualización de información (...) (Párr. 0176). (...) El



Oficio N° **15394** de **2 de septiembre de 2024**

Ref. Expediente N° NC2021/0004391

término "usuario" puede incluir a cualquier operador del sistema que, en algunas realizaciones, puede incluir a un "artista que aprende", "estudiante", "observador", "analista", "votante", "juez", "profesor", "instructor", "competidor", "artista que compite", "artista que compite" y similares (Párr. 0050) y (...) cada uno de los niveles de dificultad comprende módulos de entrenamiento de ejercicio seleccionados de al menos tres de los siguientes categorías musicales: ritmo; conciencia de la voz; oído musical; teoría musical; producto musical; y creatividad (Párr. 0005).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia al verse enfrentada al problema técnico objetivo de desarrollar habilidades y competencia a través del aprendizaje experiencial al eliminar la aleatoriedad del recurso de aprendizaje organizado de manera que se adapte a la variedad de requisitos del grupo de estudiantes estaría motivada a incluir estudiantes, registros y un incremento en el nivel de competencia de los estudiantes del D2 en el sistema de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 2: (...) se proporcionan nubes de palabras para permitir a un usuario filtrar los resultados de la búsqueda por una característica coincidente seleccionada (...) (Resumen).

- Reivindicaciones 3 y 4: (...) A modo de ejemplo no limitativo, se puede utilizar una categoría positiva (p. ej., Positivo) para indicar una referencia (p. ej., canción, artista, hipervínculo, etc.) donde las características musicales previstas están implícitas en el contenido de destino, y un grado superior positivo La categoría (p. ej., Altamente Positiva) se puede utilizar para indicar preferencias expresas (p. ej., características musicales/palabras clave) donde las características musicales deseadas se expresan en el lenguaje natural (...) (Párr. 0064).

- Reivindicación 5: En consecuencia, se puede diseñar una arquitectura de búsqueda en torno a un esquema de descripción y categorización (ya sea predefinido o adaptable). El esquema de descripción y categorización se puede diseñar en función de un dominio seleccionado (por ejemplo, música, audiolibros, podcasts, vídeos, eventos, venta de entradas, bienes raíces, etc.). Por ejemplo, se puede utilizar un esquema de descripción y categorización musical como base para articular una solicitud de música y/o para describir características de una pieza musical individual. Generalmente, las características musicales se pueden agrupar y/o facetar en categorías (como ambiente, tempo, género), subcategorías (por ejemplo, ritmo, energía y estado de ánimo pueden ser subcategorías de ambiente) e instancias de una categoría o subcategoría (por ejemplo, americana podría ser una característica musical identificada como una instancia en una categoría de género). Como se describe con más detalle a continuación, las instancias de categoría se pueden utilizar como palabras clave. Como se describe con más detalle a continuación, las categorías, subcategorías y/o instancias de categorías particulares que describen contenido específico de un dominio (por ejemplo, una pieza musical) pueden tener implicaciones para la generación de consultas y las directivas de ponderación de resultados de búsqueda (Párr. 0035).

- Reivindicación 6: El sistema de búsqueda de lenguaje natural 200 descompone el problema de búsqueda de lenguaje natural en traducción de características y emparejamiento. La traducción de funciones es la traducción de un idioma humano específico de un dominio (por ejemplo, solicitudes de búsqueda en inglés de música, audiolibros, podcasts, vídeos, eventos, venta de entradas, bienes raíces, etc.) a un esquema de descripción y categorización. En realizaciones relacionadas con búsquedas

Oficio N° **15394** de **2 de septiembre de 2024**

Ref. Expediente N° NC2021/0004391

de música, el sistema de búsqueda de lenguaje natural 200 implementa un esquema de descripción y categorización de música (Párr. 0045).

- Reivindicación 7: (...) La aplicación puede ser una aplicación independiente, una aplicación móvil, una aplicación web o similares. Generalmente, un usuario introduce una descripción de música en lenguaje natural en una aplicación (por ejemplo, la aplicación 620) en un dispositivo de usuario (por ejemplo, el dispositivo de usuario 610), y la aplicación proporciona una interfaz de usuario que proporciona al usuario una o más visualizaciones de búsqueda. resultados y/o permite al usuario seleccionar canciones candidatas, compartir canciones seleccionadas y similares (Párr. 0109).

De igual manera, D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 5: Una obra audiovisual instructiva, para enseñar a un usuario cómo realizar al menos una parte de la obra a través de un método audiovisual exacto y preciso, comprendiendo la obra: una parte de video y una parte de audio, en donde la obra incluye una actuación de un artista intérprete o ejecutante; y, un punto de referencia dinámico dentro de la obra para una selección exacta y precisa y un ciclo de puntos de una parte deseada de la obra por parte del usuario, en donde la referencia de punto dinámico incluye un mapa de tempo de la parte de audio que es adaptable para una pluralidad de tempos dentro de la obra la obra (Reivindicación 1).

- Reivindicación 7: (...) en algunas realizaciones, la emulación comprende además leer una transcripción musical digital y una visualización de tablatura, tal como un gráfico animado en movimiento o una caricatura, de un instrumento o interpretación, en una interfaz gráfica de usuario. Estos datos pueden corresponder a la pista de audio del instrumento aislado (...) (Párr. 0021).

- Reivindicaciones 8 y 9: Un usuario podría tener un chat de vídeo que habilita la característica (873) como acceso a la comunidad en línea para obtener comentarios directos o consejos de otros usuarios que utilizan un sistema de chat de vídeo. Y, en algunas realizaciones, un jugador puede recibir puntos por su desempeño y alcanzar un nivel de estatus en la comunidad. El sistema también podría diseñarse de manera que un jugador pueda intercambiar sus puntos con otros miembros o canjear sus puntos por una variedad de bienes o servicios dentro de la comunidad o la empresa. En algunas realizaciones, un jugador puede ser recompensado o calificado según su apariencia en lo que respecta a ciertas comunidades o géneros predeterminados (Párr. 0127).

- Reivindicación 10: (...) En la Fig. 7B, por ejemplo, una parte deseada de la obra musical se selecciona de manera exacta y precisa para el ciclo, como se muestra en la línea discontinua, en la que la velocidad de la parte ciclada se puede ajustar para el nivel de habilidad del usuario (...) (Párr. 0113). El sistema también podría incluir una pluralidad de comunidades o redes sociales que incluyan músicos o fanáticos con ideas afines que puedan comparar su nivel de habilidad o intercambiar consejos y lecciones. Como se muestra en la FIG. 8A, un jugador puede enviar y compartir a través de una función de compartir en la comunidad (871), compartiendo una interpretación grabada (872) con la comunidad y mostrar la calificación o el nivel de habilidad que se ha logrado por canción o una calificación de habilidad promedio general. En algunas realizaciones, la actuación puede ser calificada por el presentador o la narrativa de la celebridad elegida (Párr. 0126).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 10 tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

Adicionalmente, dada la objeción de falta de concisión del pliego reivindicatorio, los apartes de D1 y D2 mostrados en la tabla 1, sugieren las características técnicas

Oficio N° **15394** de **2 de septiembre de 2024**

Ref. Expediente N° NC2021/0004391

reclamadas para las características del método de la reivindicación 11. De igual manera, los apartes de los documentos D1 y D2 utilizados para la afectación de las reivindicaciones dependientes 2 a 10 sugieren las características técnicas esenciales reclamadas en las reivindicaciones 11 a 20, por lo tanto, dichas reivindicaciones tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

## 7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

| Ítem | Documento    | Reivindicaciones afectadas | Requisito que afecta |
|------|--------------|----------------------------|----------------------|
| D1   | US2019012381 | 1 a 20                     | Nivel inventivo      |
| D2   | US2012151344 | 1 a 20                     | Nivel inventivo      |

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez  
**DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES**

Oficio N° 15394 de 2 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0004391

INFORME DE BÚSQUEDA  
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                       |                                                 |                                        |                                                                                                                                                                                                   |                                   |                                        |                                               |        |   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------|--------|---|
| Solicitud No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                       | Examen de patentabilidad                        |                                        |                                                                                                                                                                                                   |                                   |                                        |                                               |        |   |
| NC2021/0004391                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                       | 1°                                              | -                                      | 2°                                                                                                                                                                                                | X                                 | 3°                                     | -                                             | Revoca | - |
| Solicitud Internacional No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                       | Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)      |                                        |                                                                                                                                                                                                   |                                   |                                        |                                               |        |   |
| PCT/US2020/038556                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                       | 18 de junio de 2020                             |                                        |                                                                                                                                                                                                   |                                   |                                        |                                               |        |   |
| Fecha de determinación estado de la técnica<br>(DD/MM/AÑO)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                       |                                                 |                                        | Prioridad                                                                                                                                                                                         |                                   | Presentación                           |                                               |        |   |
| 18/06/2019                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                       |                                                 |                                        | X                                                                                                                                                                                                 |                                   | -                                      |                                               |        |   |
| Solicitante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                       |                                                 |                                        |                                                                                                                                                                                                   |                                   |                                        |                                               |        |   |
| SCHOOL OF ROCK, LLC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                       |                                                 |                                        |                                                                                                                                                                                                   |                                   |                                        |                                               |        |   |
| Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                       |                                                 |                                        |                                                                                                                                                                                                   |                                   |                                        |                                               |        |   |
| Art. 14                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | -                                                                     | Art. 15                                         | -                                      | Art. 20                                                                                                                                                                                           | -                                 | Art. 25 (Falta de unidad de invención) |                                               | -      |   |
| CRITERIOS DE BÚSQUEDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                       |                                                 |                                        |                                                                                                                                                                                                   |                                   |                                        |                                               |        |   |
| Reivindicaciones objeto de búsqueda                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                       |                                                 |                                        | 1 a 20                                                                                                                                                                                            |                                   |                                        |                                               |        |   |
| Palabras clave utilizadas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                       |                                                 |                                        | System, method, music, search, students, register, multidimensiona database, songs, instrument, parameters, video, audio, interface, instructions, concepts, group, skill, level, classification. |                                   |                                        |                                               |        |   |
| Clasificaciones utilizadas para la búsqueda                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                       |                                                 |                                        | CIP:                                                                                                                                                                                              | G09B 5/02, G09B 15/00, G06Q 10/06 |                                        |                                               |        |   |
| DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES<br>(Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                       |                                                 |                                        |                                                                                                                                                                                                   |                                   |                                        |                                               |        |   |
| Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP <sup>(1)</sup> | Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA) | Reivindicaciones /Secuencias afectadas | Citas relevantes del estado de la técnica                                                                                                                                                         |                                   |                                        | Categoría del documento citado <sup>(2)</sup> |        |   |
| SIPI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NC2016/0005253                                                        | 30/12/2016                                      | -                                      | -                                                                                                                                                                                                 |                                   |                                        | A                                             |        |   |
| Patbase                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | US2022172638                                                          | 02/06/2022                                      | -                                      | -                                                                                                                                                                                                 |                                   |                                        | T                                             |        |   |
| WO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | US7890374                                                             | 15/02/2011                                      | -                                      | -                                                                                                                                                                                                 |                                   |                                        | A                                             |        |   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | US2019012381                                                          | 10/01/2019                                      | 1 a 20                                 | Todo el documento                                                                                                                                                                                 |                                   |                                        | Y                                             |        |   |
| Google Patents                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | US2012151344                                                          | 14/06/2012                                      | 1 a 20                                 | Todo el documento                                                                                                                                                                                 |                                   |                                        | Y                                             |        |   |
| (1) Cita completa literatura no patente (LNP)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                       | -                                               |                                        |                                                                                                                                                                                                   |                                   |                                        |                                               |        |   |
| Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                       | -                                               |                                        |                                                                                                                                                                                                   |                                   |                                        |                                               |        |   |
| O                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                       | -                                               |                                        |                                                                                                                                                                                                   |                                   |                                        |                                               |        |   |
| Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                       | -                                               |                                        |                                                                                                                                                                                                   |                                   |                                        |                                               |        |   |
| (2) Categorías de documentos citados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                       |                                                 |                                        |                                                                                                                                                                                                   |                                   |                                        |                                               |        |   |
| <p>“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.</p> <p>“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.</p> <p>“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.</p> <p>“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.</p> <p>“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.</p> <p>“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.</p> <p>“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.</p> <p>“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.</p> |                                                                       |                                                 |                                        |                                                                                                                                                                                                   |                                   |                                        |                                               |        |   |



Oficio N° **15394** de **2 de septiembre de 2024**

Ref. Expediente N° NC2021/0004391

Fecha del reporte de búsqueda: (21/08/2024)

